



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN  
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y  
FINANCIERAS**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

**“DETERMINACIÓN TRIBUTARIA DE LA EVASIÓN DEL IGV E  
IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA INKA DIVA EIRL DEL  
2018”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO  
PRESENTADO POR:**

**Bach. Yuliana Rocio Chavez Molina**

**ASESOR:**

**Mg. CPC. Martin Robinzon Yanqui Quispe**

**Juliaca, Enero 2019**

## **DEDICATORIA**

A Dios, por ser mi apoyo, mi luz y mi camino. A mis padres, quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación siendo mi motor y motivo durante estos 5 años.

## **AGRADECIMIENTO**

A mis Padres Yrma Molina y Edilberto Aguilar por sus consejos su ejemplo de bondad, perseverancia e integridad. El creer en mí me ayudó alcanzar mis objetivos.

A mi hermano Davis por su apoyo y sus palabras de aliento que me dieron la fuerza siendo mi fuente de inspiración.

## INTRODUCCIÓN

La globalización y la tecnología ha traído el auge económico trayendo consigo moda o tendencias según temporadas esto permite el crecimiento en los negocios, pero la cultura en el pago de tributos ha sido un punto débil en diferentes niveles de fiscalización por parte del gobierno del Perú específicamente de la ciudad de Juliaca, tomándose en cuenta que la recolección es a través de entidades del estado es así que la Superintendencia Nacional de Aduanas y la Administración tributaria – SUNAT, para los empresarios se ha convertido en un gran problema que por consecuencia trae la baja recaudación fiscal, como es de conocimiento esta recaudación sirve para la atención de la necesidad básica de las población en la infraestructura de la obra pública que realiza el estado a cada gobierno regionales y local del Perú.

Las presión tributaria (de ingreso son porcentajes de los productos bruto interno) es bajísima en el Perú incluso comparando con los demás países de América Latina es un problema de muchos años atrás hasta actualidad, que no ha sido enfocado de la manera correcta porque aún hay una visión clásica, en otro países se conoce como la moral fiscal, básicamente es que las personas no solamente pagan impuestos porque están obligadas a ello, sino que tiene una obligación moral con el estado para contribuir por el bien de la sociedad .En el Perú actual llegamos al 13% del PBI; una tasa por debajo del promedio en América Latina con (23% del PBI) y de los países de la Organización de la Cooperación De Los Países Desarrollados OCDE con (34% del PBI).

Este trabajo de suficiencia tiene por finalidad tener un enfoque de la evasión e incidencia tributaria por la Empresa INKA DIVA EIRL de la ciudad de Juliaca, el cual es un sector económico que se ha visto crecer en gran manera, pero a pesar de los ingresos obtenidos incide en la evasión tributaria por no tener educación financiera lo cual conlleva su falta de cultura en el pago de tributos. Para brindar las respuestas a los problemas, se tuvo que plantear los objetivos generales: Conocer y describir las causas de las evasiones tributarias; donde conseguiremos los objetivos generales, que planteamos para los objetivos específicos:

El sector a los servicios en el sector belleza en la ciudad de Juliaca no tiene un control eficiente por parte de la SUNAT por desconocimiento de la magnitud de ingresos reales que tiene este tipo de negocios y los dueños desconocen en su mayoría al tipo de multa y las sanciones que pueden acarrear al no emitir el comprobante de pago por los servicios que brindan a sus clientes ya que el costo mínimo de servicio sobrepasa el precio de 5 soles según el artículo 15 del reglamento de comprobantes de pagos en las resoluciones de la superintendencia del Nro. 007-99/SUNAT.

Determinación tributaria del IGV e IR la Empresa INKA DIVA EIRL periodo 2018. Para obtener los objetivos generales, se planteó el siguiente objetivo específico: Detallar la principal característica del aspecto financiero económico, -Describir el proceso y demostrar que existe evasiones tributarias de los sectores comerciales en el ámbito en estudio.

Este trabajo de suficiencia profesional se justifica, ya que nos dará a conocer los niveles descriptivos de la influencia en la principal característica de las

evasiones tributarias del rubro de los centros de belleza el cual es nuestro ámbito de estudio, aportando así una valiosa información para tomar medidas más efectivas en lo que refieren a las evasiones del tributo. Es así que también la investigación se justifica porque en tiempos actuales las evasiones tributarias son un factor donde afecta seriamente al progreso y avance económico de nuestro país.

Asimismo, este trabajo de suficiencia profesional se constituirá como instrumento de consulta para estudios posteriores.

## RESUMEN

El presente trabajo denominado: Determinación tributaria de la evasión del IGV e IR de la Empresa INKA DIVA EIRL periodo 2018 se enfocó en la evasión de tributos el cual es una clara respuesta de la crisis económica que afecta a todos los sectores económicos de nuestro país, cabe resaltar que también sucede lo mismo con algunos países de Latinoamérica sobre todo en aquellos de menor desarrollo, ya que no existe conciencia tributaria, la estructura de los sistemas tributarios no son las adecuadas porque afectan a las recaudaciones fiscales y estas perjudican en gran manera a la sociedad. La ciudad de Juliaca es reconocida por el movimiento económico que crece cada año en los sectores del comercio y también los sectores de servicio ya que en los últimos años podemos ver que en el sector de belleza en el centro de la ciudad Juliaca se ha visto expandirse ofreciendo servicios completos de belleza en general (cortes, manicure, pedicura, tintes, limpieza facial, laceados permanentes, paquetes para novias, 15 años el cambio de look etc.). Los dueños de este tipo de negocio son egresados de diferentes institutos y otros por afición pero este tipo de negocio evade impuestos ya que pocos son los usuarios que exigen como mínimo boleta de pago y por falta de educación y cultura tributaria tanto del emisor como el receptor y eso genera que se acrecenté la informalidad por parte de este tipo de negocios debido a que no existe conciencia tributaria.

En el Perú existe la informalidad, la evasión tributaria en todos los sectores económicos, por lo tanto, esta investigación se enfocará en el sector de

servicios, en centros de belleza, en el cual existen niveles de negocios y se dividen como formales e informales.

Cabe resaltar que la SUNAT antes de ser drásticos con el cobro de tributos lo que debería hacer es amonestar y educar a los empresarios para la pronta formalidad y no generar malestar e incomodidad para que puedan ver los pagos del tributo que son los deberes de todos como ciudadanos para no verlo como las formas de obligaciones amenazadoras.

El presente trabajo de suficiencia profesional es descriptiva y bibliográfica; se utilizó para la recolección de información datos referenciales del periodo 2018 en mi labor profesional como administradora de dicho negocio. En tal sentido la presente investigación elaborada se les ofrece como un apoyo o referencia aquella persona interesada en estos temas.

Palabras Clave: Cultura tributaria, Evasión, Informalidad,



## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	2
AGRADECIMIENTO .....	3
INTRODUCCIÓN.....	4
RESUMEN.....	7
CAPÍTULO I.....	12
MARCO TEÓRICO .....	12
1.1 LEY DE MARCO DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL.....	12
1.2 EL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL .....	12
1.3 TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO CENTRAL .....	13
1.3.1 EL IMPUESTO A LA RENTA .....	13
1.3.2 EL IMPUESTO GENERAL A LA VENTA O IGV .....	15
1.3.3 EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO.....	16
1.3.4 LOS NUEVOS RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADOS (NRUS).....	16
1.3.5 EL DERECHO ARANCELARIO .....	17
1.3.6 LA TASA DE PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS.....	18
1.4 LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES .....	19
1.4.1 EL IMPUESTO PREDIAL.....	19
1.4.2 EL IMPUESTO DE ALCABALA.....	19
1.4.3 EL IMPUESTOS AL PATRIMONIO VEHICULAR .....	19
1.4.4 EL IMPUESTO A LAS APUESTA: .....	19
1.4.5 EL IMPUESTO AL JUEGO .....	20
1.4.6 EL IMPUESTO AL ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO: ....	21
1.5 LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR OTRAS INSTITUCIONES:..	21

1.5.1	CONTRIBUCION AL SENATI.....	21
1.5.2	CONTRIBUCION AI SENCICO:.....	22
1.5.3	CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:.....	22
2.	LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.....	24
3.	NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA.....	25
4.	LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS.....	26
5.	LAS EVASIONES TRIBUTARIAS.....	26
6.	CAUSAS DE LA EVASIÓN FISCAL.....	28
7.	EL EFECTO DE LAS EVASIONES.....	29
8.	LAS LUCHAS CONTRA LAS EVASIONES TRIBUTARIAS.....	30
9.	EVASIÓN TRIBUTARIA, INFORMALIDAD Y CORRUPCIÓN.....	31
	CAPÍTULO II.....	34
11.	RESEÑA HISTORICA DE LA EMPRESA INKA DIVA EIRL.....	34
12.	DATOS GENERALES PARA EL DESARROLLO CONTABLE.....	36
12.	CAPÍTULO III.....	38
14.	INFORME DE LA APLICACIÓN TRIBUTARIA Y CONTABLE DE LA EMPRESA INKA DIVA EIRL.....	38
15.	CONCLUSIÓN.....	62
16.	RECOMENDACIONES.....	64
17.	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	65

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Cuadro de ingresos por mes .....	38
<b>Tabla 2.</b> Cuadro de gastos generales .....	39
<b>Tabla 3.</b> Calculo ingreso neto.....	39

## **CAPÍTULO I**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **1.1 LEY DE MARCO DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL**

Mediante El Glosario de SUNAT: En los méritos de la facultad delegada, el Poder Ejecutivo, según los Decretos Legislativos No.771 dictó la Ley Marco de los Sistema Tributario Nacional, vigentes desde el año 1994, con el siguiente objetivo: el Incremento de las recaudaciones; donde Brindan al sistema tributario la mayor eficiencia siendo permanente y simple; Distribuir equitativamente el ingreso que le corresponde a la Municipalidad.

#### **1.2 EL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL**

Según el glosario tributario de la SUNAT: son conjuntos ordenados de las normas, principios e instituciones les regulan las transferencias del recurso de los ciudadanos al estado, con el fin de sostener los gastos públicos. El Sistema Tributario Nacional se encuentran comprendidos por:

**1.2.1 El Impuesto.** - Según Rubén Logam (2012) Indica que los Tributos tienen cumplimientos de los que no originan las contraprestaciones directas a beneficio del contribuyente por parte del Gobierno. Ejemplo, de los impuestos a las rentas. Algunos empresarios aportan los impuestos, pero las contraprestaciones directas a beneficio de los contribuyentes solo se ven reflejado a través del

servicio estatal de salud, educación, administración de justicia entre otros.

**1.2.2 La Contribución.** - Ruben Logam (2012) Generan un beneficio derivado al servicio colectivo y específico por parte del estado. Ejemplo de ello es la aportación a ESSALUD, donde los aportantes se benefician directamente a las prestaciones del servicio de salud tanto para el aportante como para sus familias.

**1.2.3 Las Tasas.** - Rubén Logam (2012) Generan las prestaciones efectivas por el gobierno de los servicios públicos Individualizados a las personas que pagan por esos servicios. Ejemplo, los pagos del T.U.U.A que son los tributos o tasas que se pagan cuando algún ciudadano desea embarcarse usando el servicio del aeropuerto.

### **1.3 TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO CENTRAL**

#### **1.3.1 EL IMPUESTO A LA RENTA**

Oscar Merino;(2014) nos indica que son tributos que se determinan anualmente, gravados en renta que le provenga de los trabajos y de las explotaciones del capital, ya sean muebles o inmuebles. Según del tipo de negocio y renta donde se le aplicaran la tarifa y se les grava los impuestos vía retención o son realizados directo por los contribuyentes.

Durante los años estos tienen las obligaciones de realizar el pago de impuesto y/o retención mensual de los impuestos, dependiendo de los tipos de las rentas que tenga.

En el Perú hay 5 niveles de Impuestos a las Rentas. (Javierest, 2018).

**1.3.1.1 Primera categoría:** (Javierest, 2018). Son las rentas que se generan cada mes y los impuestos que deben ser pagados,

aunque las rentas no fueran pagadas. Obtenidos por los alquileres o cesiones del bien mueble o inmueble, como los alquileres de máquinas auto, camión, casa, departamento, entre otros.

**1.3.1.2 Segunda Categoría:** (Javierest, 2018). En este punto se pagan los impuestos al cobrar las rentas, provenientes de ganancias de valores mobiliarios, capitales invertidos o la ganancia de transferencia de bienes inmuebles como son las: acciones, el bono, la participación del fondo mutuo, la regalía, el interés, etc.

**1.3.1.3 Tercera categoría:** (javierest, 2018). En esta categoría quienes pagan son la empresas y negocios. El impuesto a la Renta se les impone sobre todo el ingreso obtenido por las personas naturales y la empresa con actividad empresarial; por lo cual están obligados a pagar 12 cuotas mensuales al año, los pagos no pueden ubicarse menos del 1.5% del ingreso neto.

**1.3.1.4 Cuarta categoría:** (Javierest,2018). En esta categoría pagan el impuesto todo aquel que cobra por honorarios; Generado por el ingreso percibido por los trabajos independientes, algunos directores de empresa generan las llamadas dietas de directorio, como también los que trabajan para el estado.

**1.3.1.5 Quinta categoría:** (Javierest,2018). Los empleadores mediante las planillas generan las retenciones mensuales de

los impuestos a la renta de los trabajadores dependientes, de una empresa o entidad.

### **1.3.2 EL IMPUESTO GENERAL A LA VENTA O IGV**

Según Miguel Angel (2015). El IGV que es el Impuesto General a las Ventas que gravan toda actividad comercial realizadas en el territorio peruano.

Por lo cual se dice que es un tributo que se paga por los servicios o ventas realizadas en Perú. Es un impuesto que también grava la importación, la prestación o ejecución de servicios, también los contratos de construcciones ejecutados en el país.

En el Perú en la actualidad la tasa del IGV es el 16% aplicados a la totalidad de la venta los cuales incluyen el 2% que corresponde a los impuestos de las promociones municipales (Miguel Angel, 2015).

En conclusión, decimos que el IGV se pagará determinadamente cada mes con la aplicación del 18% que (incluyen el 2% de los impuestos de las promociones municipales) sobre los totales de la venta; se les restará a estos importes los créditos fiscales que se originan por el IGV consignándolos en la factura de toda la compra realizada y anotada en los mismos meses que los registros de compra, vinculada a la actividad y/o rubro de las empresas.

En este punto solo se gravan los valores agregados en los periodos de los procesos de las producciones y circulaciones del servicio y bienes, de esta

manera se permitirán las deducciones de los impuestos que se les han pagado en los anteriores periodos; el cual se les denominan los créditos fiscales.

### **1.3.3 EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO**

Según glosario SUNAT: Los ISC son los impuestos indirectos que; a comparación del Impuesto General a las Ventas, ésta sólo grava algunos bienes (impuesto específico); donde tienen la finalidad de desincentivarles el consumo a productos que generen externalidad negativa de ordenes individuales; sociales y medioambientales, es así el ejemplo de: la bebida alcohólica, cigarrillo y combustible.

Otras finalidades indican que Guillermo Chumbiauca, (2017) del Impuesto Selectivo al Consumo es el atenuar las regresividades del IGV Para generar mayores cargas impositivas a aquel consumidor que objetivamente evidencia una alta capacidad de accesibilidad contributiva por las adquisiciones de bienes ostentosos de lujos; y tenemos el ejemplo las adquisiciones de vehículo automóvil nuevo, agua mineral embotelladas, la bebida rehidratante, energética, entre otros.

### **1.3.4 EL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO (NRUS)**

Según (Guillermo chumbiauca, 2017) Son los regímenes tributarios creados para los productores y comerciantes con pequeños negocios donde les permiten los pagos en cuotas mensuales fijadas en las funciones de su compra y/o ingreso, con las que se reemplazan los pagos de diversos tributos.



El presente régimen fue enfocado para las personas naturales que tengan negocio realizando sus ventas o para aquellos que realicen servicios al consumidor final. También se da la opción de que se puedan acoger al nuevo RUS todos los ciudadanos que desarrollen algún oficio.

En el nuevo RUS tributario se permite las emisiones de las boletas de venta y los tickets de las máquinas registradoras las cuales están validadas como comprobante de pago.

Este régimen del Nuevo RUS se prohíbe las emisiones de la factura y otro comprobante que dan los derechos a los créditos tributarios para un mayor control existen restricciones respecto al máximos de ingreso y/o de la compra mensual y/o generadas en el año como también tiene algunas limitaciones al respecto que pueda desarrollar alguna actividad no permitida.

### **1.3.5 EL DERECHO ARANCELARIO**

Indica Cintya Mattos (2008) uno de los principios definidos del derecho arancelario o llamado también derecho aduanero es un impuesto establecido en los Aranceles de la Aduana aplicado a la mercancía que ingresa a territorios aduaneros, existen dos tipos de modalidad de las percepciones, es decir, los porcentajes fijos en base a los valores según mercancía y por otro lado donde encontramos unas mezclas de las dos, llamándose los aranceles mixtos. A pesar de ser uno de los impuestos en la importación, la aplicación de este es de gran utilidad; como una eficaz herramienta para el estado a favor de las políticas económicas que

obedecen al objetivo y por último a los caracteres recaudatorios, sino también de las protecciones efectivas y fiscalizadoras.

### **1.3.6 LA TASA DE PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS**

(MEF, 2018). Son los tributos que tienen por obligación realizar hechos generadores de las prestaciones efectivas por el Estado a un servicio público e individualizados en los contribuyentes. No son tasas de pagos que se reciben por los servicios de los orígenes contractuales.

- **El arbitrio:** es la tasa que se paga por las prestaciones o mantenimientos de los servicios públicos.
- **El derecho:** es una tasa donde se paga por las prestaciones de los servicios administrativos públicos y beneficiarios del bien público.
- **La licencia:** es la tasa que grava para obtener una autorización específica para realizar cierta actividad a beneficios particulares sujeta a los controles o fiscalizaciones.

La contribución y tasa no debe tener ningún destino ajeno ni cubrir los costos en la obra o servicio que constituye al supuesto de las obligaciones.

## **1.4 LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES**

### **1.4.1 El impuesto predial:**

Ruben Logam, (2012) Indica que los tributos con periodicidades anuales que gravan el valor de un predio urbano y rústico que son por ejemplo (los terrenos, la edificaciones e instalación fija y permanente). No se puede aplicar en la propiedad de una Universidad, centro educativo y concesión de una minera.

### **1.4.2 El Impuesto de Alcabala**

Ruben Logam, (2012) Gravan las transferencias de un inmueble a títulos onerosos o gratuitos.

### **1.4.3 El Impuesto al patrimonio Vehicular:**

Ruben Logam (2012), indica que Gravan a la posesión de un vehículo por ejemplo (automóvil, camioneta y station wagons) que sean de procedencia nacional o importado, con utilidad que no sea mayor a los 3 años. Estos son también de periodicidades anuales.

### **1.4.4 El Impuesto a las Apuestas:**

Según Mario matteucci (2015), conformemente indica los textos del artículo 38 de las Leyes de los tributos municipales que “Los Impuestos a la Apuesta gravan el ingreso de la entidad organizadora del evento hípico y similar, en la que se realicen una apuesta”.

#### **1.4.5 El Impuesto a los Juegos:**

(Stefany 2015) El juego que va generarse en la renta gravada con los impuestos a los juegos son únicamente aquel que es señalado por la ley. Los cuales se analizan en tres grupos: Compuestos por los bingos, rifas, sorteos y similar, un factor primordial para ser ganador en este tipo de juego es de azar. No es necesario la utilización de aparatos electrónicos para que se lleve en curso algún juego.

Gravan las realizaciones de las actividades en relación con el juego, así como la lotería, bingo y rifa, también la obtención de premios en el juego de azar. Los sujetos pasivos de los impuestos son las empresas o instituciones que realizan la actividad gravada, así como algunos individuos ganan algún premio. En caso que los impuestos recaigan sobre el premio, la empresa o individuos organizadores tendrán que actuar como un agente retenedor.

Cabe decir en cuanto al juego bingo, rifa, sorteo y cualquier otra actividad similar las recaudaciones que se administra y fiscaliza el impuesto únicamente le compete a cada municipio distrital, pero para ello tiene que encontrarse dentro de la jurisdicción donde este ubicado las sucursales o sedes sociales de la empresa organizadora de dicha actividad de juego de azar.

#### **1.4.6 El Impuesto al espectáculo Público No deportivo:**

En este punto se gravan al monto que se abona para estar presente o la participación de un espectáculo público que no sea deportivo que la actividad se lleve a cabo en un local o parque cerrado. Las obligaciones tributarias se originan en el mismo instante donde se realice algún pago que genere algún beneficio de entrada para presenciar o ser participe en estos espectáculos.

Las recaudaciones y administraciones de los impuestos corresponden a las Municipalidades Distritales en cuyas jurisdicciones se realizan los espectáculos.

### **1.5 TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR OTRAS INSTITUCIONES:**

#### **1.5.1 CONTRIBUCIONES AL SENATI.**

Rubén logam, (2012)Indica que la contribución grava el total de una remuneración que se paga a los colaboradores de una empresa que desarrolla una actividad industrial manufacturera en las Categorías D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU de toda actividad económica de las Naciones Unidas (Revisiones 3).Se entiende que por las remuneraciones que perciban los trabajadores por algún servicio prestado, bajo contrato de trabajo, sin diferenciar el origen, naturaleza o denominación.

Las tasas de las contribuciones al SENATI son de 0.75% de la totalidad de la remuneración que se le paga al trabajador.

### **1.5.2 CONTRIBUCIONES AI SENCICO:**

También indica Rubén logam, (2012) que el aporte al Servicio Nacional de capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, toda persona natural y jurídica que construye para el mismo o para una tercera persona mediante la actividad comprendida en la Gran División 45 según CIIU de las Naciones Unidas, creada por los decretos legislativos Nro.174

Las tasas de estas contribuciones son de 0.2% y se aplican sobre la totalidad del ingreso que se percibe del sujeto pasivo, por los conceptos del material, mano de obra, gasto general, direcciones técnicas, utilidades y algún material u otros elementos facturados a los clientes, según fuese el sistema de las contrataciones de la obra.

### **1.5.3 CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:**

- a) **Seguro social de Salud – ESSALUD.** - (ruben Logam,2012). – indica que la Ley N°27056 se creó dicho Seguro Social de Salud (ESSALUD) reemplazando al Instituto peruano de Seguridad Social (IPSS) el cual es una institución pública y descentralizada, que tiene como fin dar cobertura al asegurado y derecho habiente en una diversidad de prestación que corresponde al Régimen que se Contribuye de la Seguridad Social de Salud. El seguro mencionado se complementa con el plan de salud brindado por la entidad empleadora puede ser un establecimiento propio o con un plan de salud contratado con una Entidad Prestadora de Salud (EPS) que se encuentre constituida. El funcionamiento está patrocinado con recurso propio.

**b) Sistemas Nacional de Pensión – ONP.** -(Ruben logam, 2012). Se creó para sustituir el sistema de pensión en la Caja Nacional del seguro Social, del seguro del trabajador y de los Fondos Especiales de las Jubilaciones de las Seguridad Social, de los seguros de los Empleados y de los Fondos Especiales de Jubilaciones en Empleador Particular.

Desde el 1 de junio de 1994 la Oficina de Normalización Previsional (ONP) el cual tiene como función principal administrar el Sistema Nacional de Pensiones y los Fondos de Pensiones a que se refieren los Decretos según Ley N°19990

Se les considera asegurado obligatorio, a lo siguiente:

- Al trabajador que presta un servicio bajo los regímenes de las actividades privadas al empleador particular, según sea la permanencia laboral bajo contrato de trabajo y/o el periodo que estuvo trabajando ya sea por los días, semanas o meses, siempre que no esté afiliado a los Sistemas Privados de Pensión.
- Algún trabajador que presta servicio al Estado Peruano.
- Al personal de una Empresa que sea de carácter social, cooperativa de usuario, cooperativa de empleados y demás.
- Al trabajador que presta servicios al hogar.

## 2. LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Robles C (2008), las obligaciones tributarias, que son de los derechos públicos, son los vínculos entre los acreedores y los deudores tributarios, establecidos por la ley, quienes tienen por objetivo los cumplimientos de las prestaciones tributarias, siendo exigibles coactivamente.

Se debe tener en cuenta que la Obligación está vinculada con la naturaleza jurídica, y las “prestaciones” son los contenidos de las obligaciones, estos son las conductas de los deudores tributarios. Se puede decir que las conductas o prestaciones de los deudores tributarios son los “pagos de las deudas tributarias”, el fin o el objetivo de las obligaciones es que los deudores tributarios paguen sus deudas tributarias, y si no lo hacen, la administración tiene toda la facultad para exigirles coactivamente o de manera forzosa hacerles cumplir la misma.

Los sujetos de las Obligaciones tributarias

### a) Sujeto Activo

Es aquel que asumen la condición de acreedor dentro de las obligaciones tributarias, generalmente son unos entes públicos, jamás los particulares.

Es quien reclama los pagos del tributo (las Administración).

La entidad pública no puede ser confundidos con los titulares de los poderes tributarios. Los titulares de los poderes tributarios pueden ser también sujetos activos en las obligaciones tributarias, no hay inconvenientes para los titulares de los poderes tributarios



y los acreedores de las obligaciones tributarias no coincidan, es decir que algunas veces pueden coincidir.

Los sujetos activos de las obligaciones tributarias deberían estar regulados por la ley ya que de esa manera se determinaría sus derechos y obligaciones de la misma. Los sujetos activos no pueden modificarse así sea por mutuo acuerdo de los involucrados. Lo cual es establecido por ley. Los sujetos activos son fundamentales para que puedan ejercer sus derechos.

#### **b) Sujeto Pasivo**

El sujeto Pasivo en este aspecto es de mayor interés. Es el sujeto congruente quien se responsabiliza de las posiciones deudoras junto con las obligaciones tributarias y que pueden hacerlo de diferentes formas. Es quien está obligado al pago de tributos.

A través de la historia, se ha dicho que el sujeto pasivo por deudas tributarias propias para referir a las actuales figuras de los contribuyentes, y el sujeto pasivo por deudas ajenas para aludirse a los sustitutos.

### **3. NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA**

Robles c. (2008), indica que las disposiciones de los hechos imponibles (aspectos materiales), sus conexiones con unas personas, con los sujetos (aspectos personales), sus localizaciones en determinados lugares (aspectos espaciales) y sus consumaciones en los momentos reales y fácticos determinados (aspectos temporales), determinaron los efectos jurídicos esperados por las leyes, es decir, los nacimientos de las obligaciones jurídicas

específicas, está a disposición de un sujeto específico, en los momentos determinados.

Los vínculos obligacionales que corresponden a los conceptos de tributos nacen, por las fuerzas de las leyes, de las ocurrencias de los hechos imposables. Los códigos Tributarios Peruanos establecen que “Las obligaciones tributarias nacen cuando se les realizan los hechos previstos en las leyes, como generadores de dichas obligaciones”.

#### **4. LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS**

Robles c. (2008), señala que las declaraciones son las transmisiones de datos a la Administración Tributaria efectuadas por los sujetos pasivos, estas transmisiones de datos donde pueden utilizarse el diverso tipo de vía, físicas, virtuales y otras. Asimismo, las Administraciones se comunican con los administrados mediante un acto administrativo, siendo este acto administrativo como “declaración”, donde se dan las transmisiones de informaciones. En estos sentidos, nuestros códigos Tributarios vigentes de los artículos 88 precisan que “Las declaraciones tributarias son las manifestaciones del hecho comunicado a las Administraciones Tributarias en las formas establecidas por las leyes, Reglamentarias, Resoluciones de las Superintendencias o normas de los rangos similares, las cuales podrán constituirse las bases para las determinaciones de obligación tributaria”.

#### **5. LAS EVASIONES TRIBUTARIAS**

La definición de evasiones tributarias, donde mencionan a las acciones de elusión de los pagos del tributo que fijan las leyes. Se tratan de las figuras

jurídicas que implican los actos voluntarios de impagos que se encuentran castigados por las leyes al ser un tema de delitos o de unas infracciones administrativas.

Es decir que son conocidas como las evasiones tributarias o evasiones del impuesto, las evasiones fiscales suponen a las creaciones de dineros negros (las riquezas obtenidas mediante actividad ilegal o a través de una actividad legal no declarada a los fiscos).

Estos dineros en su mayoría, lo guardan en efectivo porque si depositan en una entidad financiera, quedaría como evidencia y la SUNAT o alguna entidad del Estado Peruano tendría conocimiento acerca de su existencia.

Es importante resaltar que para que se pueda decir que hay evasión fiscal, hay varios elementos que forman partes claves. En resumen, tiene que existir una persona quien se encuentre obligado a pagar, en el que exista un incumplimiento de las normas existentes y en el cual no se pague el impuesto obligatorio.

Se sabe cómo elusiones fiscales a las figuras que consisten en no pagarles cierto impuesto con los amparos de los resquicios legales. Las elusiones se aprovechan de la deficiencia en las redacciones de las leyes y se diferencian de las evasiones tributarias ya que no violan las legislaciones, sino que utilizan el tecnicismo y argucia dentro de los marcos legales.

En este tipo de actos en las evasiones están muy relacionadas con las existencias del conocido como paraíso fiscal, en aquellos países que el inversor extranjero no tenga que pagar impuesto. Así es como, se facilitan que muchas personas.

En la actualidad uno de los más importantes denominados como paraíso fiscal se encuentran en Suiza, que hoy se conoce y ha resaltado en España. La principal razón no es más que el haber encontrado una cuenta abierta en la entidad financiera de aquellos países europeos por lado del habitante español de poder adquisitivo económico tal es así que han evitado tener el deber de pagar el tributo que su país le exija.

Existe algún ejemplo de qué pueden ser una evasión fiscal. Entre la modalidad más frecuente donde están las adquisiciones de subvención absolutamente sin justificar, el ocultar los ingresos y el aumentar de manera ilegal lo concerniente gastos deducibles.

Las **desobediencias fiscales, resistencias fiscales u objeciones fiscales**, por lo cual consisten en no pagar determinado impuesto al estar en disconformidad con las instituciones recaudadoras (María Merino, Julián Porto, 2014).

## **6. CAUSAS DE LA EVASIÓN FISCAL**

El principal motivo de las evasiones fiscales son la falta de una correcta percepción tributaria ya sea de tipo personal o grupal, la motivación por las imágenes que tienen las comunidades del país y las percepciones y a la equidad de su gasto e inversión, al no conocer de los proyectos gubernamentales y la política de redistribución de los ingresos. Por el cual donde analizan y dan por entendido que no deben contribuir a los erarios públicos. Ya que no hacen ninguna obra y porque lo más seguro es que malgasten las aportaciones a favor del Estado. El acervo de corrupción o malversación de fondos se puede ver con

políticas efectivas, cuando tienen la oportunidad de evasión, son tan avezados que pueden pagar y sobornar a cualquier funcionario público (Reyssautier ,2015)

## **7. EL EFECTO DE LAS EVASIONES**

El efecto de las evasiones son las reducciones del ingreso tributario, donde los gobiernos habitualmente elevan las cargas tributarias o crean el nuevo gravamen como medidas de ajustes del déficit fiscal. Otros efectos son las competencias desleales entre los evasores y los agentes económicos que cumplen con toda su obligación, donde los elevados montos de evasión descreditan las medidas de los entes fiscalizadores subiendo su costo y aminora la aptitud del contribuyente para declarar de forma correcta.

Según las investigaciones realizadas se conocen las relaciones negativas entre los rangos de evasiones y la dimensión de las empresas. Aumenta en el tamaño de la empresa según su ingreso, reduce proporcionalmente el impuesto omitido, lo que hace entender porque es más evidente y la posibilidad de ser auditadas aumentan. Es por eso que existen una vinculación adversa entre las probabilidades de las auditorias y las tasas de evasiones. También disminuyen las evasiones, donde en la primera auditoria es más efectiva que las posteriores. Los números de auditoria determinan las posibilidades para que los evasores sean detectados. La posibilidad de ser auditados aminora las evasiones, según el tipo de industrias o servicio de que se traten, de igual manera serán la dimensión de las evasiones.

La evasión en general hace que los contribuyentes no respeten a las autoridades impositivas quienes no tienen la capacidad de detectarlos así mismo este tipo de actos genera inseguridad en la eficiencia de los entes del

Estado. Las evasiones en general hacen que la carga impositiva se divida entre los que cumplen sus obligaciones tributarias. Los contribuyentes quienes cumplen con sus obligaciones tributarias, entendiéndose que se encuentran en ventaja los evasores ya que ellos serían los más beneficiados.

Otros efectos de las evasiones es la diferenciación que producen en las distribuciones de las cargas tributarias, al reducir el número de contribuyentes, lo que establece que éstas incluso de gravar a una cantidad pequeña de contribuyentes, se asigne de formas distintas y más costosas. Las personas que realicen alguna actividad económica pagando sus impuestos, sean hallados en situaciones adversas frente a quien evade. (Reyssautier ,2015)

## **8.LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN TRIBUTARIA**

Los principales retos de la SUNAT es que reduzcan el índice de evasiones y contrabandos. Donde podría haber una mejora de reducción y el Estado obtendría más recursos para brindar mejor servicio y bienes públicos beneficiando a la sociedad en general. La evasión es cuando se incumple mediante un acto u omisiones, las leyes tributarias, el cual es no pagar tus tributos.

Las formas de evasiones son:

- El no emitir el comprobante de pago.
- El no declarar de las ventas e ingresos obtenidos.
- El entregarles un comprobante de pago falso.
- El uso de comprobante de pagos falso de una empresa que no existe para aprovecharse de los créditos fiscales.
- Llevar el libro contable de forma fraudulenta.

- El No cancelar el impuesto que le corresponde, así como el I.R o el IGV
- Beneficiarse del IGV cancelado por los compradores
- Usar dos Facturaciones para un solo negocio.

Es muy relevante distinguir también conocer acerca de las elusiones tributarias: Las elusiones tributarias son aquellas acciones que infringen la disposición legal, buscando evitar los pagos tributarios mediante las utilizaciones de una figura legal atípica o adecuación de las formas a las normatividades vigentes. (Manuel Reátegui, 2015).

## **9. EVASIÓN TRIBUTARIA, INFORMALIDAD Y CORRUPCIÓN**

Los Tributos cumplen funciones primordiales en la vida del Estado y la población en general; pues a estos el Estado les suministra de beneficios que luego se transforman en obras y servicios destinados a satisfacer la necesidad pública. Donde lo utilizan como un mecanismo de redistribuciones de las riquezas o como un medio de atracción para obtener más inversiones o incentivarlos en el desarrollo de ciertas actividades económicas.

Desafortunadamente en nuestro país hay muchas evasiones tributarias, donde cada día se elevan más y no hay muchas estrategias para combatir con ello por parte de los fiscos que involucren su reducción significativa y sostenida. Así obtenemos que crezca el grado de la informalidad (se considera que el más del 60% de la economía peruana en su mayoría son informales), se adiciona que se aumenta las cifras de agente económicos que utilizan todo tipo de medios o

tácticas fraudulentas para así esquivar sus deberes y no cumplir con sus obligaciones tributarias.

Varios estudios que se han realizado en estos últimos años (CEPAL,2010; ,2012.entre otros)señalan que en las mayorías del países latinoamericanos predomina una formación contraria con los pagos de sus tributos. Toman una postura negativa y rechazo a los cumplimientos de la obligación tributaria del lado del ciudadano. Ayuda a que esta reacción negativa se refuerce por la manera en que la autoridad gestiona el recurso público, particularmente la gran ineficiencia, ausencia de honestidad en los manejos y ejecuciones de las gestiones a su cargo ya sea de gasto y/o inversión, así como la corrupción en los diferentes sectores de la administración pública Para ningún ciudadano le es novedad este tipo de percepción acerca del manejo de los recursos. Los niveles de evasiones en el Perú son altos; Genevan Group Internacional consideran que representan s/.25,000 millones; el ex ministro de Economía Luis. M. Castilla declaró en el 2012 que las tasas de evasiones tributarias peruanas eran las más altas de América Latina 50% en el Impuesto a las Renta y 35% en el IGV). Sin embargo, la corrupción del mismo modo se encuentra sin control en nuestros medios; un informe que publicado este año por The Economist sitúa al Perú (26.4%) entre los países que se encuentran con un alto índice de percepción sobres corrupción en América Latina, muy por encima de Chile (solo tienen 5.3%) o Uruguay (6.7).

Cuando los agentes económicos disponen no abonar ni cumplir con su obligación legal ya establecido, no solo deteriora las recaudaciones de los ingresos del Fisco, sino que también perjudica las normas de equidades que



deben de reunirse en todas las cargas impositivas. Esto sucede cuando cumplen sus obligaciones con puntualidad tributaria se pueden ver en la obligación a lidiar con más cargas tributarias para reducirles la viabilidad del ingreso generadas por las evasiones, según las imposiciones de los nuevos tributos o los incrementos de las cuantías al pago de lo que ya existe.

No obstante, la corrupción perjudica en demasía a las identidades con sus actos ilícitos, principalmente cuando se refiere a los sectores gubernamentales, es más grave si este tipo de sucesos ocurra dentro de un órgano administrador tributario. Sus costos no se emitirán con el importe robado, sino que se suman con los nefastos impactos que generan en las inversiones, a los accesos de servicio público y como elementos distorsionantes de la decisión que toman los agentes económicos. Seguidos comunicados publicados en los últimos meses por varios medios pusieron en evidencia muchos casos de corrupción en la SUNAT; pagos millonarios y sobrevaluado por curso de capacitaciones “fantasmas” y por alquileres de inmuebles que no utilizaban, citando lo más sonado. En ambos casos el pago que hicieron eludiendo las leyes y la fiscalización del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.

Si estos son así, ¿en qué se diferencian las entidades fiscalizadoras de las contribuciones evasoras?, digámoslos de otras formas ¿quiénes fiscalizan a las fiscalizadoras? Y como las entidades administradoras tributarias no dan el ejemplo, ¿Cómo esperamos que el administrador (contribuyente) cumplan a cabalidad su obligación?

Los siguientes gobiernos están obligados a confrontar contra las corrupciones en todos sus campos como también les esperan unas arduas tareas en las

reducciones de las informalidades y evasiones tributarias. Tenemos el deber como ciudadano, denunciar a que se ejecute. El Perú así lo exige (Oscar Panibra;2015)

## **10. LAS ELUSIONES TRIBUTARIAS**

Conocemos distintos conceptos sobre evasiones en tanto a la elusión tributarias, como lo señala (Cesar Novo, 2005) “encontrar a través de herramientas legales, formulas negociales mínimamente grave y viéndolo desde una perspectiva fiscal, aplicándolo con opciones negociales que causa eludir o reducir su tributo”

Sostiene (Fernando Zuzunaga del pino,2012) donde cita el acuerdo de la jornada Latinoamericana del Instituto Latinoamericano de los Derechos Tributarios, las elusiones tributarias procuraran el “Eludir de los hechos imposables a través de distintas figuras anormales que no vulneran de manera directa la norma jurídica, pero que sí infringe el principio y valores de los sistemas tributarios”.

## **CAPÍTULO II**

### **11. RESEÑA HISTORICA DE LA EMPRESA INKA DIVA EIRL**

Este negocio surgió con la idea y el emprendimiento de una empresaria Juliaqueña, al ver la necesidad y falta de profesionales en el rubro de la belleza el no querer improvisar con la imagen de los clientes, ya que la mayoría de salones de belleza de la ciudad de Juliaca son egresados de institutos de la ciudad en mención con un año de estudios donde tocan temas muy arraigadamente es decir de todo un poco el cual carece de tecnología y

el conocimiento de productos profesionales los cuales sean adecuados para cada tipo de cliente según la forma, color, grosor de cabello etc. El objetivo principal de este negocio es elevar la autoestima y mejorar la imagen de cada Cliente y como valor agregado es la mano de obra calificada con lo último en tendencias por temporadas de estilistas nacionales e internacionales.

A inicios de haber formado la empresa la idea era mejorar la imagen de cada cliente y a pedido de los mismos; más la recolección de opiniones de los clientes fidelizados y con la necesidad de satisfacer la necesidad del mayor capital quienes son los clientes se fue aumentando servicios como manicura, pedicura, masajes y el tratamiento de rostro mediante tratamiento de faciales etc. brindando un servicio completo.

El local se encuentra son lugares estratégicos en distintos lugares de las ciudades se ha incrementado más ambientes para mayor comodidad del cliente.

El negocio está dirigido al público en general sin discriminación de género a los alcances de las economías de los individuos donde valoren el servicio de manos profesionales calificadas. Dar más de lo que los clientes piden

En publicidad se cuenta con el apoyo:

- Página web de **CENTRO DE BELLEZA INKA DIVA EIRL.**
- Facebook
- Publicidad televisiva
- Volantes
- Publicidad de boca en boca (cliente satisfecho)

## 12. DATOS GENERALES PARA EL DESARROLLO CONTABLE Razón social

de la empresa: INKA DIVA EIRL.

- b) Fecha de constitución e inicio de operaciones: 02 de enero del 2009
- c) RUC de la empresa: 10452347691
- d) Régimen: Tercera Categoría
- e) Categoría: Régimen Especial (RER)
- f) Los impuestos a las Rentas: 1.5%
- g) IGV: 18 %

Las empresas se dedican a la atención del cliente-servicios:

- Cortes de cabello
- Tratamiento Anti caídas
- Tratamiento anticaspa
- Lavado y secado de cabello
- Tintes (balayage, rayitos, mechas, baño de color etc.
- Masajes
- Manicura
- Pedicura
- Maquillaje profesional
- Peinados
- Depilación de: rostro, piernas, axilas, cejas, bozo etc.(cera, hilo y pinza)
- Laceados
- Alisados: japonés, brasileño, americano, egipcio, marroquí

- Ondulados
- Limpieza facial
- Aclaramiento de rostro manos y cuerpo
- Etc.

#### SERVICIO COMPLETOS:

- Paquete de novias (Vip, Premium, básico)
- Paquete de 15 años
- Paquetes por carnavales
- Paquetes por fiestas de promoción
- Paquetes por día de la madre
- Paquetes por día de la madre
- Paquetes por día del niño
- Paquetes por San Valentín
- Etc.

### 13. CAPÍTULO III

#### 14. INFORME DE LA APLICACIÓN TRIBUTARIA Y CONTABLE DE LA EMPRESA INKA DIVA EIRL

1) En esta parte se presentan los cuadros respectivos de INGRESOS REALES de las EMPRESAS INKA DIVA EIRL el cual se obtuvo por los servicios que se obtuvieron del cuaderno del control Interno Periodo 2018.

Tabla 1.  
Cuadro de ingresos por mes

SERVICIOS	PRECIO C/U DESDE	ATENCION CLIENTE POR DIA	ATENCION CLIENTE POR DIA Valorizado EN SOLES	ATENCION CLIENTE AL MES X 30 Valorizado EN SOLES
▪ Cortes de cabello (niños, adultos, ancianos)	20.00	04	80.00	2,400.00
▪ Tratamiento Anti-caídas, Anti-caspa(3 a 4 sesiones)	45.00	01	45.00	1,350.00
▪ Tratamiento cabello Maltratado (3 a 4 sesiones)	45.00	01	45.00	1,350.00
▪ lavado de cabello	15.00	01	15.00	450.00
▪ Lavado y cepillado de cabello	45.00	01	45.00	1,350.00
▪ Planchados, Ondulados,	45.00	01	45.00	1,350.00
▪ Alisados: japonés, brasileño, americano, egipcio, marroquí	250.00	01	250.00	7,500.00
▪ Ondulados	80.00	01	80.00	2,400.00
▪ Peinados	30.00	02	60.00	1,800.00
▪ Tintes (baladage, rayitos, mechas, baño de color etc.)	120.00	01	120.00	3,600.00
▪ Depilación de: rostro; piernas, axilas, cejas, bozo etc. (cera, hilo, pinza)	15.00	02	30.00	900.00
▪ Limpieza Facial	80.00	02	160.00	4,800.00
▪ Aclaramiento de rostro, manos y cuerpo	25.00	04	100.00	3,000.00
▪ Maquillaje Profesional	60.00	02	2.00	60.00
▪ Masajes	50.00	01	50.00	1,500.00
▪ Manicura	15.00	03	45.00	1,350.00
▪ Pedicura	25.00	01	25.00	750.00
<b>TOTAL, INGRESOS DEL MES</b>			1,197.00	35,910.00

Fuente: Elaboración propia

2) En seguida se muestra los gastos generales REALES de la empresa INKA  
DIVA EIRL.

**Tabla 2.**

*Cuadro de gastos generales*

		<b>Publicidad</b>	<b>250.00</b>
		Alquiler	2,500.00
		Seguro Prosegur	150.00
		Agua	80.00
		Luz	150.00
		Internet	120.00
		Teléfono	50.00
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>			
<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>			<b>3,300.00</b>
	01	Masajista	1,500.00
	02	Estilistas profesionales	5,000.00
		S/.2,500.00	
<b>REMUNERACION DE PERSONAL</b>	01	Manicurista	1,500.00
	01	Cosmiatra	1,500.00
	01	Estilista (medio tiempo y domingo todo el día)	900.00
	01	Administrador	1,200.00
<b>TOTAL REMUNERACION DE PERSONAL</b>			<b>11,600.00</b>
<b>COMPRA DE PRODUCTOS SIN FACTURA</b>			<b>4,827.00</b>
		<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>	<b>S/. 19,727.00</b>

3) Luego procedemos a calcular el Ingreso Neto Real de la EMPRESA INKA  
DIVA EIRL

**Tabla 3.**

*Calculo ingreso neto*

<b>CALCULANDO INGRESO NETO</b>	
<b>VENTAS</b>	S/. 35,910.00
<b>GASTOS</b>	S/. 19,727.00
<b>INGRESO NETO</b>	<b>S/. 16,183.00</b>

4) Como referencia se muestra los Registros de la Compra y los Registros de la Venta EMPRESA INKA DIVA EIRL.

Se encuentra acogido al RER y están obligados a llevarlos libros correspondientes:

- REGISTRO DE COMPRAS (LIBRO EN HOJAS SUELTAS)
- REGISTRO DE VENTAS (LIBRO EN HOJAS SUELTAS)



Para determinar la EVASION de IMPUESTOS se toma los 6 últimos meses y como referencia el mes de JULIO del periodo 2018 para Analizar la Aplicación Tributaria y Contable de la EMPRESA INKA DIVA EIRL.

**FORMATO 14.1:** REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS

**EJERCICIO:** JULIO 2018

**RUC:** 10452347691

**Razón Social:** INKA DIVA EIRL

Número Correlativo del Reg. O Cód. Único de la Oper.	Fecha de Emisión del Comprob. De Pago o Doc.	Fecha de Vencimiento y/o Pago	Comprobante de pago o Documento			Información del Proveedor		VALOR FACTURADO DE LOA EXPORTACION	BASE IMPONIBLE DE LA OPERACIÓN GRAVADA	IMPORTE TOTAL DE LA OPERACION EXONERADA O INAFECTA		I.S.C.	IGV Y/O IPM	Otros Tributos y Cargos	Importe total de las adquisiciones registradas según comprobante de pago	Tipo de Cambio	Referencia del comprobante de Pago o Doc. Original que se Modifica						
			Tipo (Tabla 10)	N° Serie o N° de serie de la máquina Registradora	Numero	Doc. De Identidad				Apellidos y Nombres, Denominación o Razón Social	EXINERADA						INAFECTA	Fecha	Tipo (Tabla 10)	Serie	Comprobante De Pago o Documento		
						Tipo (Tabla 2)	Numero																
01	01/07/2018		03	0001	00001			venta del día		42.37			7.63		50.00								
02	01/07/2018		03	0001	00002			venta del día		10.17			1.83		12.00								
03	01/07/2018		03	0001	00003			venta del día		33.05			5.95		39.00								
04	02/07/2018		03	0001	00004			venta del día		24.58			4.42		29.00								
05	02/07/2018		03	0001	00005			venta del día		79.66			14.34		94.00								
06	03/07/2018		03	0001	00006			venta del día		10.17			1.83		12.00								

07	03/07/2018		03	0001	00007		venta del día		42.37				7.63		50.00					
08	03/07/2018		03	0001	00008		venta del día		80.51				14.49		95.00					
09	04/07/2018		03	0001	00009		venta del día		10.17				1.83		12.00					
10	04/07/2018		03	0001	00010		venta del día		29.66				5.34		35.00					
11	05/07/2018		03	0001	00011		venta del día		22.88				4.12		27.00					
12	05/07/2018		03	0001	00012		venta del día		76.27				13.73		90.00					
13	06/07/2018		03	0001	00013		venta del día		58.47				10.53		69.00					
14	06/07/2018		03	0001	00014		venta del día		42.37				7.63		50.00					
15	06/07/2018		03	0001	00015		venta del día		28.81				5.19		34.00					
16	06/07/2018		03	0001	00016		venta del día		66.10				11.90		78.00					
17	07/07/2018		03	0001	00017		venta del día		76.27				13.73		90.00					
18	07/07/2018		03	0001	00018		venta del día		71.19				12.81		84.00					
19	08/07/2018		03	0001	00019		venta del día		55.08				9.92		65.00					
20	08/07/2018		03	0001	00020		venta del día		29.66				5.34		35.00					
21	08/07/2018		03	0001	00021		venta del día		48.31				8.69		57.00					
22	09/07/2018		03	0001	00022		venta del día		56.78				10.22		67.00					
23	09/07/2018		03	0001	00023		venta del día		49.15				8.85		58.00					
24	09/07/2018		03	0001	00024		venta del día		56.78				10.22		67.00					
25	10/07/2018		03	0001	00025		venta del día		50.00				9.00		59.00					
26	10/07/2018		03	0001	00026		venta del día		29.66				5.34		35.00					
27	10/07/2018		03	0001	00027		venta del día		38.98				7.02		46.00					
28	10/07/2018		03	0001	00028		venta del día		47.46				8.54		56.00					
29	11/07/2018		03	0001	00029		venta del día		28.81				5.19		34.00					
30	11/07/2018		03	0001	00030		venta del día		135.59				24.41		160.00					

31	11/07/2018		03	0001	00031			venta del día		67.80				12.20		80.00								
32	12/07/2018		03	0001	00032			venta del día		71.19				12.81		84.00								
33	12/07/2018		03	0001	00033			venta del día		84.75				15.25		100.00								
34	13/07/2018		03	0001	00034			venta del día		10.17				1.83		12.00								
35	13/07/2018		03	0001	00035			venta del día		38.98				7.02		46.00								
36	14/07/2018		03	0001	00036			venta del día		55.08				9.92		65.00								
37	14/07/2018		03	0001	00037			venta del día		29.66				5.34		35.00								
38	14/07/2018		03	0001	00038			venta del día		55.00				9.90		64.90								
39	15/07/2018		03	0001	00039			venta del día		61.86				11.14		73.00								
40	15/07/2018		03	0001	00040			venta del día		55.93				10.07		66.00								
41	15/07/2018		03	0001	00041			venta del día		28.81				5.19		34.00								
42	16/07/2018		03	0001	00042			venta del día		57.63				10.37		68.00								
43	16/07/2018		03	0001	00043			venta del día		73.73				13.27		87.00								
44	17/07/2018		03	0001	00044			venta del día		27.12				4.88		32.00								
45	17/07/2018		03	0001	00045			venta del día		10.17				1.83		12.00								
46	17/07/2018		03	0001	00046			venta del día		50.00				9.00		59.00								
47	17/07/2018		03	0001	00047			venta del día		64.41				11.59		76.00								
48	17/07/2018		03	0001	00048			venta del día		28.81				5.19		34.00								
49	17/07/2018		03	0001	00049			venta del día		72.88				13.12		86.00								
50	18/07/2018		03	0001	00050			venta del día		10.59				1.91		12.50								
51	18/07/2018		03	0001	00051			venta del día		33.90				6.10		40.00								
52	18/07/2018		03	0001	00052			venta del día		67.80				12.20		80.00								
53	18/07/2018		03	0001	00053			venta del día		10.59				1.91		12.50								
54	19/07/2018		03	0001	00054			venta del día		48.31				8.69		57.00								

55	19/07/2018		03	0001	00055			venta del día		80.51				14.49		95.00				
56	19/07/2018		03	0001	00056			venta del día		39.83				7.17		47.00				
57	20/07/2018		03	0001	00057			venta del día		47.46				8.54		56.00				
58	20/07/2018		03	0001	00058			venta del día		54.24				9.76		64.00				
59	21/07/2018		03	0001	00059			venta del día		27.97				5.03		33.00				
60	21/07/2018		03	0001	00060			venta del día		47.46				8.54		56.00				
61	21/07/2018		03	0001	00061			venta del día		36.44				6.56		43.00				
62	21/07/2018		03	0001	00062			venta del día		54.24				9.76		64.00				
63	21/07/2018		03	0001	00063			venta del día		66.10				11.90		78.00				
64	22/07/2018		03	0001	00064			venta del día		30.51				5.49		36.00				
65	22/07/2018		03	0001	00065			venta del día		29.66				5.34		35.00				
66	23/07/2018		03	0001	00066			venta del día		57.63				10.37		68.00				
67	24/07/2018		03	0001	00067			venta del día		19.49				3.51		23.00				
68	24/07/2018		03	0001	00068			venta del día		16.95				3.05		20.00				
69	24/07/2018		03	0001	00069			venta del día		28.81				5.19		34.00				
70	24/07/2018		03	0001	00070			venta del día		79.66				14.34		94.00				
71	25/07/2018		03	0001	00071			venta del día		20.34				3.66		24.00				
72	25/07/2018		03	0001	00072			venta del día		10.17				1.83		12.00				
73	25/07/2018		03	0001	00073			venta del día		64.41				11.59		76.00				
74	26/07/2018		03	0001	00074			venta del día		55.08				9.92		65.00				
75	26/07/2018		03	0001	00075			venta del día		72.88				13.12		86.00				
76	26/07/2018		03	0001	00076			venta del día		54.24				9.76		64.00				
77	27/07/2018		03	0001	00077			venta del día		19.49				3.51		23.00				
78	27/07/2018		03	0001	00078			venta del día		28.81				5.19		34.00				

79	27/07/2018		03	0001	00079			venta del día		61.02				10.98		72.00											
80	27/07/2018		03	0001	00080			venta del día		56.78				10.22		67.00											
81	28/07/2018		03	0001	00081			venta del día		72.88				13.12		86.00											
82	28/07/2018		03	0001	00082			venta del día		47.46				8.54		56.00											
83	29/07/2018		03	0001	00083			venta del día		22.88				4.12		27.00											
84	29/07/2018		03	0001	00084			venta del día		38.14				6.86		45.00											
85	30/07/2018		03	0001	00085			venta del día		28.81				5.19		34.00											
86	30/07/2018		03	0001	00086			venta del día		22.88				4.12		27.00											
87	30/07/2018		03	0001	00087			venta del día		63.56				11.44		75.00											
88	31/07/2018		03	0001	00088			venta del día		10.59				1.91		12.50											
89	31/07/2018		03	0001	00089			venta del día		30.51				5.49		36.00											
90	31/07/2018		03	0001	00090			venta del día		81.36				14.64		96.00											
91	31/07/2018		03	0001	00091			venta del día		77.97				14.03		92.00											
										<b>0.00</b>	<b>4,203.73</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>756.67</b>	<b>0.00</b>	<b>4,960.40</b>										

**FORMATO 14.1: REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS**

**EJERCICIO:** AGOSTO 2018

**RUC:** 10452347691

**Razón Social:** INKA DIVA EIRL

Numero Correlativo del Reg. O Cód. Único de la Oper.	Fecha de Emisión del Comprob. De Pago o Doc.	Fecha de Vencimiento y/o Pago	Comprobante de pago o Documento			Información del Proveedor			VALOR FACTURADO DE LA EXPOSICIÓN	BASE IMPONIBLE DE LA OPERACIÓN GRAVADA	IMPORTE TOTAL DE LA OPERACIÓN EXONERADA O INAFECTA		I.S.C.	IGV Y/O IPM	Otros Tributos y Cargos	Importe total de las adquisiciones registradas según comprobante de pago	Tipo de Cambio	Referencia del comprobante de Pago o Doc. Original que se Modifica				
			Tipo (Tabla 10)	N° Serie o N° de serie de la máquina Registradora	Numero	Doc. De Identidad		Apellidos y Nombres, Denominación o Razón Social			EXONERADA	INAFECTA						Fecha	Tipo (Tabla 10)	Serie	Compr. n. De Pago o Doc.	
						Tipo (Tabla 2)	Numero															
01	01/08/2018 al 31/08/2018		03	0001	0092-0204			venta del día	3,918,64				705.36		4,624,00							
									<b>0.00</b>	<b>3,918,64</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>705.36</b>	<b>0.00</b>	<b>4,624,00</b>						

**FORMATO 14.1: REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS**

**EJERCICIO:** SETIEMBRE 2018

**RUC:** 10452347691

**Razón Social:** INKA DIVA EIRL

Número o Correlativo del Reg. O Cód. Único de la Oper.	Fecha de Emisión del Comprob. De Pago o Doc.	Fecha de Vencimiento y/o Pago	Comprobante de pago o Documento			Información del Proveedor			VALOR FACTURADO DE LA EXPORTACION	BASE IMPONIBLE DE LA OPERACION GRAVADA	IMPORTE TOTAL DE LA OPERACION EXONERADA O INAFFECTA		I.S.C.	IGV Y/O IPM	Otros Tributos y Cargos	Importe total de las adquisiciones registradas según comprobante de pago	Tipo de Cambio	Referencia del comprobante de Pago o Doc. Original que se Modifica				
			Tipo  (Tabla 10)	N° Serie o N° de serie de la máquina Registradora	Número	Doc. De Identidad		Apellidos y Nombres, Denominación o Razón Social			EXINERADA	INAFFECTA						Fecha	Tipo  (Tabla 10)	Serie	Comprobante De Pago o Doc.	
						Tipo  (Tabla 2)	Número															
01	01/09/2018 al 30/09/2018		03	0001	0205-0328			venta del día	3,616.95				651.05		4,268.00							
									0.00	<b>3,616.95</b>	0.00	0.00	0.00	<b>651.05</b>	0.00	<b>4,268.00</b>						

**FORMATO 14.1: REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS**

**EJERCICIO:** OCTUBRE 2018

**RUC:** 10452347691

**Razón Social:** INKA DIVA EIRL

Número Correlativo del Reg. O Cód. Único de la Oper.	Fecha de Emisión del Comprob. De Pago o Doc.	Fecha de Vencimiento y/o Pago	Comprobante de pago o Documento			Información del Proveedor			VALOR FACTURADO DE LA EXPORTACION	BASE IMPONIBLE DE LA OPERACION GRAVADA	IMPORTE TOTAL DE LA OPERACION EXONERADA O INAFACTA		I.S.C.	IGV Y/O IPM	Otros Tributos y Cargos	Importe total de las adquisiciones registradas según comprobante de pago	Tipo de Cambio	Referencia del comprobante de Pago o Doc. Original que se Modifica						
			Tipo  (Tabla 10)	N° Serie o N° de serie de la máquina Registradora	Numero	Doc. De Identidad		Apellidos y Nombres, Denominación o Razón Social			EXINERADA	INAFACTA						Fecha	Tipo  (Tabla 10)	Serie	Comprobante de Pago o Doc.			
						Tipo  (Tabla 2)	Numero																	
01	01/10/2018 al 31/10/2018		03	0001	0328-0412			venta del día	3,644.07				655.93		4,300.00									
									0.00	<b>3,644.07</b>	0.00	0.00	0.00	<b>655.93</b>	0.00	<b>4,300.00</b>								



**FORMATO 14.1: REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS**

**EJERCICIO:** NOVIEMBRE 2018

**RUC:** 10452347691

**Razón Social:** INKA DIVA EIRL

Número Correlativo del Reg. O Cód. Único de la Oper.	Fecha de Emisión del Comprob. De Pago o Doc.	Fecha de Vencimiento y/o Pago	Comprobante de pago o Documento			Información del Proveedor			VALOR FACTURADO DE LA EXPOSICIÓN	BASE IMPONIBLE DE LA OPERACIÓN GRAVADA	IMPORTE TOTAL DE LA OPERACIÓN EXONERADA O INAFACTA		I.S.C.	IGV Y/O IPM	Otros Tributos y Cargos	Importe total de las adquisiciones registradas según comprobante de pago	Tipo de Cambio	Referencia del comprobante de Pago o Doc. Original que se Modifica					
			Tipo	N° Serie o N° de serie de la máquina Registradora	Número	Doc. De Identidad		Apellidos y Nombres, Denominación o Razón Social			EXINERADA	INAFACTA						Fecha	Tipo	Serie	Comprobante de Pago o Doc.		
						Tipo	Número																
																						(Tabla 10)	(Tabla 2)
01	01/11/2018 al 30/11/2018		03	0001	0519-0608			venta del día	3,877.97	0.00	0.00	0.00	698.03	0.00	4,576.00								
									0.00	3,877.97	0.00	0.00	0.00	698.03	0.00	4,576.00							

**FORMATO 14.1: REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS**

**EJERCICIO:** DICIEMBRE 2018

**RUC:** 10452347691

**Razón Social:** INKA DIVA EIRL

Número Correlativo del Reg. O Cód. Único de la Oper.	Fecha de Emisión del Comprob. De Pago o Doc.	Fecha de Vencimiento y/o Pago	Comprobante de pago o Documento			Información del Proveedor			VALOR FACTURADO DE LA EXPORTACION	BASE IMPONIBLE DE LA OPERACION GRAVADA	IMPORTE TOTAL DE LA OPERACION EXONERADA O INAFACTA		I.S.C.	IGV Y/O IPM	Otros Tributos y Cargos	Importe total de las adquisiciones registradas según comprobante de pago	Tipo de Cambio	Referencia del comprobante de Pago o Doc. Original que se Modifica							
			Tipo  (Tabla 10)	N° Serie o N° de serie de la máquina Registradora	Numero	Doc. De Identidad		Apellidos y Nombres, Denominación o Razón Social			EXINERADA	INAFACTA						Fecha	Tipo  (Tabla 10)	Serie	Comprobante. De Pago o Doc.				
						Tipo  (Tabla 2)	Numero																		
01	01/12/2018 al 31/12/2018		03	0001	0609-0730			venta del día	4,118.64				741.36		4,860.00										
									0.00	<b>4,118.64</b>	0.00	0.00	0.00	<b>741.36</b>	0.00	<b>4,860.00</b>									

FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS

EJERCICIO: Julio - 2018

RUC: 1051744711

RAZÓN SOCIAL: INKA DIVA E.I.R.L.

MONEDA: EXPRESADO EN NUEVOS SOLES

N° Correlativo del Reg. o Cod. Único de la Operac.	Fecha de Emisión del Comprob. De Pago o Doc.	Fecha de Venimiento o Fecha de Pago ( 1 )	Comprobante de Pago o Documentos			Información del Proveedor		Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones Gravadas y/o de Exportación	Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones Gravadas y/o de exportación y a operaciones no Gravadas	Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones no Gravadas		Valor de las Adquisiciones no Gravadas	I.S.C	Otros Tributos y Cargos	Importe total de las adquisiciones registrada según comprobante de pago	CONSTANCIA DE DEPOSITO DE TRATACION		Referencia del comprobante de Pago o Doc. Original que se Modifica																
			Tipo	Serie Cod. De la Dependencia Aduanera	Número de Emisión de la DUA O DSI	N° del Comprob. de Pago, Doc. N° de Orden del Formulario Físico o Virtual, N° de DUA, DSI o Liq. de Cobranza u Otros Doc.	Doc. De Identidad			Apellidos y Nombres, Denominación o Razón Social	Base Imponible					IGV	Base Imponible	IGV	N°	FECHA DE EMISION	Tipo de Cambio	Fecha	Tipo	Número	Comprobante de Pago o Doc.									
							Tipo																			Numero	Base Imponible	IGV	Base Imponible	IGV				
																															(Tabla 10)	(Tabla 11)	(Tabla 2)	(Tabla 10)
001	08/07/2018		01	002	0987	20452347691	REVLON SAC.					2,288.14	411.86				2,700.00																	
002	15/07/2018		01	001	0653	20764839238	ITALIAN MAX PRO S.A					1,271.19	228.81				1,500.00																	
003	24/07/2018		01	002	0765	20783955567	NEVADA NATURAL S.A					648.31	116.69				765.00																	
<b>TOTALES</b>								<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,207.63</b>	<b>757.37</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,965.00</b>																		

**FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS**

**EJERCICIO:** Agosto - 2018

**RUC:** 1051744711

**RAZÓN SOCIAL:** INKA DIVA E.I.R.L.

**MONEDA:** EXPRESADO EN NUEVOS SOLES

N° Correlativo del Reg. o Cod. Único de la Operación	Fecha de Emisión del Comprob. de Pago o Doc.	Fecha de Vencimiento o Fecha de Pago (1)	Comprobante de Pago o Documentos			Información del Proveedor		Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones Gravadas y/o de Exportación	Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones Gravadas y/o de exportación y a operaciones no Gravadas	Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones no Gravadas		Valor de las Adquisiciones no Gravadas	I.S.C.	Otros Tributos y Cargos	Importe total de las adquisiciones registrada según comprobante de pago	CONSTANCIA DE DEPÓSITO DE TRATAMIENTO	Tipo de Cambio	Referencia del comprobante de Pago o Doc. Original que se Modifica											
			Tipo	Serie Cod. De la Dependencia Aduanera	N° del Comprob. de Pago, Doc, N° de Orden del Formulario Físico o Virtual, N° de DUA, DSI o Liq. de Cobranza u Otros Doc.	Doc. De Identidad				Apellidos y Nombres, Denominación o Razón Social	Base Imponible							IGV	Base Imponible	IGV	N°	FECHA DE EMISIÓN	Fecha	Tipo	Comprobante de Pago o Doc.				
						(Tabla 10)	(Tabla 11)									Tipo										Numero	(Tabla 2)	Numero	(Tabla 10)
001	01/08/2018		01	001	03005	20734646581	RECAMIER S.A			1,689.83	304.17				1,994.00														
002	08/08/2018		01	003	01000	20475895921	RICHÉE ARGAN E OJON S.A			677.97	122.03				800.00														
003	09/08/2018		01	001	05208	20585747365	NATURA COSMETICOS S.A			550.85	99.15				650.00														
004	15/08/2018		01	001	00068	20473596971	AMERICAN CREW S.A			1,243.22	223.78				1,467.00														
<b>TOTALES</b>								<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,161.63</b>	<b>749.14</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,911.00</b>													

FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS

EJERCICIO: Setiembre - 2018

RUC: 1051744711

RAZÓN SOCIAL: INKA DIVA E.I.R.L.

MONEDA: EXPRESADO EN NUEVOS SOLES

N° Correlativo del Reg. o Cod. Unico de la Operación	Fecha de Emisión del Comprob. De Pago o Doc.	Fecha de Vencimiento o Fecha de Pago (1)	Comprobante de Pago o Documentos			N° del Comprobante de Pago, Doc., N° de Orden del Formulario Físico o Virtual, N° de DUA, DSI o Liq. de Cobranza u Otros Doc.	Información del Proveedor		Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones Gravadas y/o de Exportación	Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones Gravadas y/o de exportación y a operaciones no Gravadas	Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones no Gravadas		Valor de las Adquisiciones no Gravadas	I.S.C.	Otros Tributos y Cargos	Importe total de las adquisiciones registrada según comprobante de pago	CONSTANCIA DE DEPOSITO DE TRATACION		Tipo de Cambio	Referencia del comprobante de Pago o Doc. Original que se Modifica						
			Tipo	Serie Cod. De la Dependencia Aduanera	Fecha de Emisión de la DUA O DSI		Doc. De Identidad	Apellidos y Nombres, Denominación o Razón Social			Base Imponible	IGV					Base Imponible	IGV		N°	FEC HA DE EMISION	Fecha	Tipo	Comprobante De Pago o Doc.		
			(Tabla 10)	(Tabla 11)	(Tabla 1)		Tipo	Numero			(Tabla 2)	4011					(Tabla 10)	eri e								
001	21/09/2018		01	002		1801	20452347691	REVLON SAC.			1,405.08	252.92				1,658.00										
002	25/09/2018		01	001		0988	20764839238	ITALIAN MAX PRO S.A			970.34	174.66				1,145.00										
003	30/09/2018		01	002		1201	20783955567	NEVADA NATURAL S.A			817.80	147.20				965.00										
004	30/09/2018		01	002		0678	20948848585	CERAMIX XTREME BABYLISS S.A			676.27	121.73				798.00										
<b>TOTALES</b>									<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,869.49</b>	<b>696.51</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,566.00</b>									

**FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS**

**EJERCICIO:** Octubre - 2018

**RUC:** 1051744711

**RAZÓN SOCIAL:** INKA DIVA E.I.R.L.

**MONEDA:** EXPRESADO EN NUEVOS SOLES

N° Correlativo del Reg. o Cod. Único de la Operación	Fecha de Emisión del Comprob. de Pago o Doc.	Fecha de Vencimiento o Fecha de Pago (1)	Comprobante de Pago o Documentos			Información del Proveedor		Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones Gravadas y/o de Exportación	Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones Gravadas y/o de exportación y a operaciones no Gravadas	Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones no Gravadas		Valor de las Adquisiciones no Gravadas	I.S.C.	Otros Tributos y Cargos	Importe total de las adquisiciones registrada según comprobante de pago	CONSTANCIA DE DEPOSITO DE TRATACION		Referencia del comprobante de Pago o Doc. Original que se Modifica								
			Tipo	Serie Cod. De la Dependencia Aduanera	Número de Emisión de la DUA O DSI	N° del Comprobante de Pago, Doc, N° de Orden del Formulario Físico o Virtual, N° de DUA, DSI o Liq. de Cobranza u Otros Doc.	Doc. De Identidad			Apellidos y Nombres, Denominación o Razón Social	Base Imponible					IGV	Base Imponible		IGV	N°	FECHA DE EMISION	Tipo	Comprobante de Pago o Doc.			
							Tipo																	Numero	Fecha	Tipo
001	12/10/2018		01	001		3550	20734646581	RECAMIER S.A			932.20	252.92			1,100.00											
002	15/10/2018		01	002		1576	20475895921	RICHÉE ARGAN E OJON S.A			813.56	174.66			960.00											
003	27/10/2018		01	001		0765	20533464365	UNIQUE YANBAL S.A			541.53	147.20			639.00											
004	29/10/2018		01	001		0980	20473596971	AMERICAN CREW S.A			1,327.97	239.03			1,567.00											
<b>TOTALES</b>									<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,615.25</b>	<b>650.75</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,266.00</b>									

**FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS**

**EJERCICIO:** Noviembre - 2018

**RUC:** 1051744711

**RAZÓN SOCIAL:** INKA DIVA E.I.R.L.

**MONEDA:** EXPRESADO EN NUEVOS SOLES

Nº Correlativo del Reg. o Cod. Único de la Operación	Fecha de Emisión del Comprob. De Pago o Doc.	Fecha de Vencimiento o Fecha de Pago (1)	Comprobante de Pago o Documentos			Nº del Comprobante de Pago, Doc. Nº de Orden del Formulario Físico o Virtual, Nº de DUA, DSI o Liq. de Cobranza u Otros Doc.		Información del Proveedor		Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones Gravadas y/o de Exportación	Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones Gravadas y/o de exportación y a operaciones no Gravadas	Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones no Gravadas		Valor de las Adquisiciones no Gravadas	I.S.C.	Otros Tributos y Cargos	Importe total de las adquisiciones registrada según comprobante de pago	CONSTANCIA DE DEPÓSITO DE TRATACION		Tipo de Cambio	Referencia del comprobante de Pago o Doc. Original que se Modifica					
			Tipo	Serie Cod. De la Dependencia Aduanera	Número de Emisión de la DUA O DSI	Doc. De Identidad	Apellidos y Nombres, Denominación o Razón Social	Base Imponible	IGV			Base Imponible	IGV					Nº	FECHA DE EMISION		Fecha	Tipo	Comprobante de Pago o Doc.			
																								Número	4011	
			(Tabla 10)	(Tabla 11)	(Tabla 2)	(Tabla 10)																				
001	03/11/2018		002		1007	20452347691	REVLON SAC				1,567.80	282.20				1,850.00										
002	10/11/2018		001		1305	20764839238	ITALIAN MAX PRO S.A				1,300.85	234.15				1,535.00										
003	29/11/2018		002		1568	20783955567	NEVADA NATURAL S.A				716.95	129.05				846.00										
<b>TOTALES</b>										<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,585.59</b>	<b>645.41</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,231.00</b>								

**FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS**

**EJERCICIO:** Diciembre – 2018

**RUC:** 1051744711

**RAZÓN SOCIAL:** INKA DIVA E.I.R.L.

**MONEDA:** EXPRESADO EN NUEVOS SOLES

Nº Correlativo del Registro Único de Operación	Fecha de Emisión del Comprobante de Pago o Documento	Fecha de Vencimiento o Fecha de Pago (1)	Comprobante de Pago o Documentos			Nº del Comprobante de Pago, Doc. Nº de Orden del Formulario o Físico o Virtual, Nº de DUA, DSI o Liq. de Cobranza u Otros Doc.	Información del Proveedor		Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones Gravadas y/o de Exportación	Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones Gravadas y/o de exportación y a operaciones no Gravadas	Adquisiciones Gravadas Destinadas a Operaciones no Gravadas		Valor de las Adquisiciones no Gravadas	I.S.C.	Otros Tributos y Cargos	Importe total de las adquisiciones registrada según comprobante de pago	CONSTANCIA DE DEPÓSITO DE TRATACION		Referencia del comprobante de Pago o Documento Original que se Modifica												
			Tipo	Serie Cod. De la Dependencia Aduanera	Número de Emisión de la DUA O DSI		Doc. De Identidad	Apellidos y Nombres, Denominación o Razón Social			Base Imponible	IGV					Base Imponible	IGV	Nº	FECHA DE EMISIÓN	Tipo	Fecha	Serie	Comprobante de Pago o Documento							
																									Tipo	Numero	Base Imponible	IGV	Base Imponible	IGV	Tipo de Cambio
			(Tabla 10)	(Tabla 11)	(Tabla 2)		(Tabla 2)	Numero			Base Imponible	IGV					Base Imponible	IGV	4011	(Tabla 10)											
001	01/12/2018		01	001		4002		20734646581	RECAMIER S.A							1,400.00															
002	09/12/2018		01	003		1899		20475895921	RICHÉE ARGAN E OJON S.A							1,000.00															
003	10/12/2018		01	001		1000		20585747365	NATURA COSMETICOS S.A							1,300.00															
003	10/12/2018		01	001		1304		20473596971	AMERICAN CREW S.A							1,200.00															
<b>TOTALES</b>										<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,152.54</b>	<b>747.46</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,900.00</b>													



**DEMOSTRACIÓN DE EVASIÓN DE IMPUESTOS (JULIO - 2018)**

<b>FECHA</b>	<b>REGISTRO DE VENTAS</b>	<b>INGRESOS REALES (CONTROL INTRENO-TICKETS)</b>	<b>MONTO OMITIDO</b>	<b>EVASION IGV 18%</b>	<b>EVASION IMPUESTO A LA RENTA 1.5%</b>
01/07/2018	50.00	500.00	450.00	81.00	6.75
01/07/2018	12.00	120.00	108.00	19.44	1.62
01/07/2018	39.00	390.00	351.00	63.18	5.27
02/07/2018	29.00	290.00	261.00	46.98	3.92
02/07/2018	94.00	140.00	46.00	8.28	0.69
03/07/2018	12.00	120.00	108.00	19.44	1.62
03/07/2018	50.00	500.00	450.00	81.00	6.75
03/07/2018	95.00	450.00	355.00	63.90	5.33
04/07/2018	12.00	120.00	108.00	19.44	1.62
04/07/2018	35.00	350.00	315.00	56.70	4.73
05/07/2018	27.00	270.00	243.00	43.74	3.65
05/07/2018	90.00	140.00	50.00	9.00	0.75
06/07/2018	69.00	69.00	-	-	-
06/07/2018	50.00	500.00	450.00	81.00	6.75
06/07/2018	34.00	340.00	306.00	55.08	4.59
06/07/2018	78.00	480.00	402.00	72.36	6.03
07/07/2018	90.00	400.00	310.00	55.80	4.65
07/07/2018	84.00	380.00	296.00	53.28	4.44

08/07/2018	65.00	550.00	485.00	87.30	7.28
08/07/2018	35.00	350.00	315.00	56.70	4.73
08/07/2018	57.00	570.00	513.00	92.34	7.70
09/07/2018	67.00	170.00	103.00	18.54	1.55
09/07/2018	58.00	580.00	522.00	93.96	7.83
09/07/2018	67.00	67.00	-	-	-
10/07/2018	59.00	590.00	531.00	95.58	7.97
10/07/2018	35.00	350.00	315.00	56.70	4.73
10/07/2018	46.00	460.00	414.00	74.52	6.21
10/07/2018	56.00	56.00	-	-	-
11/07/2018	34.00	340.00	306.00	55.08	4.59
11/07/2018	160.00	160.00	-	-	-
11/07/2018	80.00	300.00	220.00	39.60	3.30
12/07/2018	84.00	340.00	256.00	46.08	3.84
12/07/2018	100.00	400.00	300.00	54.00	4.50
13/07/2018	12.00	120.00	108.00	19.44	1.62
13/07/2018	46.00	460.00	414.00	74.52	6.21
14/07/2018	65.00	350.00	285.00	51.30	4.28
14/07/2018	35.00	350.00	315.00	56.70	4.73
14/07/2018	64.90	649.00	584.10	105.14	8.76
15/07/2018	73.00	130.00	57.00	10.26	0.86
15/07/2018	66.00	660.00	594.00	106.92	8.91
15/07/2018	34.00	340.00	306.00	55.08	4.59
16/07/2018	68.00	68.00	-	-	-
16/07/2018	87.00	370.00	283.00	50.94	4.25

17/07/2018	32.00	320.00	288.00	51.84	4.32
17/07/2018	12.00	120.00	108.00	19.44	1.62
17/07/2018	59.00	59.00	-	-	-
17/07/2018	76.00	160.00	84.00	15.12	1.26
17/07/2018	34.00	340.00	306.00	55.08	4.59
17/07/2018	86.00	360.00	274.00	49.32	4.11
18/07/2018	12.50	125.00	112.50	20.25	1.69
18/07/2018	40.00	400.00	360.00	64.80	5.40
18/07/2018	80.00	300.00	220.00	39.60	3.30
18/07/2018	12.50	125.00	112.50	20.25	1.69
19/07/2018	57.00	470.00	413.00	74.34	6.20
19/07/2018	95.00	150.00	55.00	9.90	0.83
19/07/2018	47.00	470.00	423.00	76.14	6.35
20/07/2018	56.00	560.00	504.00	90.72	7.56
20/07/2018	64.00	640.00	576.00	103.68	8.64
21/07/2018	33.00	330.00	297.00	53.46	4.46
21/07/2018	56.00	560.00	504.00	90.72	7.56
21/07/2018	43.00	430.00	387.00	69.66	5.81
21/07/2018	64.00	440.00	376.00	67.68	5.64
21/07/2018	78.00	180.00	102.00	18.36	1.53
22/07/2018	36.00	360.00	324.00	58.32	4.86
22/07/2018	35.00	350.00	315.00	56.70	4.73
23/07/2018	68.00	68.00	-	-	-
24/07/2018	23.00	230.00	207.00	37.26	3.11
24/07/2018	20.00	200.00	180.00	32.40	2.70

24/07/2018	34.00	340.00	306.00	55.08	4.59
24/07/2018	94.00	410.00	316.00	56.88	4.74
25/07/2018	24.00	240.00	216.00	38.88	3.24
25/07/2018	12.00	120.00	108.00	19.44	1.62
25/07/2018	76.00	160.00	84.00	15.12	1.26
26/07/2018	65.00	550.00	485.00	87.30	7.28
26/07/2018	86.00	360.00	274.00	49.32	4.11
26/07/2018	64.00	140.00	76.00	13.68	1.14
27/07/2018	23.00	230.00	207.00	37.26	3.11
27/07/2018	34.00	340.00	306.00	55.08	4.59
27/07/2018	72.00	120.00	48.00	8.64	0.72
27/07/2018	67.00	410.00	343.00	61.74	5.15
28/07/2018	86.00	360.00	274.00	49.32	4.11
28/07/2018	56.00	560.00	504.00	90.72	7.56
29/07/2018	27.00	270.00	243.00	43.74	3.65
29/07/2018	45.00	450.00	405.00	72.90	6.08
30/07/2018	34.00	340.00	306.00	55.08	4.59
30/07/2018	27.00	270.00	243.00	43.74	3.65
30/07/2018	75.00	150.00	75.00	13.50	1.13
31/07/2018	12.50	125.00	112.50	20.25	1.69
31/07/2018	36.00	360.00	324.00	58.32	4.86
31/07/2018	96.00	460.00	364.00	65.52	5.46
31/07/2018	92.00	120.00	28.00	5.04	0.42
<b>TOTAL</b>	<b>4,960.40</b>	<b>28,971.00</b>	<b>24,010.60</b>	<b>4,321.91</b>	<b>360.16</b>

En resumen, se determina como referencia mes de JULIO 2018 la evasión del IGV e IR de la EMPRESA INKA DIVA EIRL.

<b>INGRESOS MES DE JULIO 2018</b>	<b>TOTAL</b>	<b>IGV 18%</b>	<b>RENTA 1.5%</b>
• INGRESOS REALES	28,971.00	5,214.78	435.00
• INGRESOS SEGÚN REG.VENTAS	4,968.00	894.24	71.40
	<b>(23,949.00)</b>	<b>(4,320.50)</b>	<b>(363.60)</b>

A este valor además se le aplica los Impuestos de las Tasas del Interés Moratorios (TIM) correspondientes:

#### **Calculando Tasas del Interés Moratorios (TIM)**

TIM DIA 0.04 TIM MENSUAL 1.2

Desde el 15 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2018

138 días x 0.04 = 5.52%

- $IGV=4,320.54 \times 5.52\%=238.50$
- $IR=364.00 \times 5.52\%=20.10$

Tasa de Interés Moratorio =S/.258.60

## 15. CONCLUSIÓN

El presente trabajo concluye que la evasión de Impuestos tanto del empresario como del consumidor final, es por la inadecuada información que tienen estos individuos donde también puedan evitar el impuesto utilizan diferentes tipos de artimañas con el único objetivo de engañar a la entidad recaudadora de Impuestos SUNAT el cual por consecuencia afectan las recaudaciones fiscales, causándoles unos efectos dañinos para las sociedades.

La Empresa INKA DIVA EIRL en mes de JULIO del Periodo 2018 se demostró que han incurrido en la evasión de impuestos del IGV S/. 4,320.60 e IR S/.363.60 y lo consiguió dando falsos datos de Ingresos y Egresos a la SUNAT esta empresa es formal, pero en este rubro en la ciudad de Juliaca existen muchos Centros de Belleza que no son formales y no tributan por desconocimiento ya que los dueños ignoran las amonestaciones de la SUNAT.

El Cálculo de las Tasas de los Interés Moratorios son =S/.258.60 el cual debería ser cancelado el 31 de dic.

Este tipo de Negocios muchas veces es utilizado para el lavado de dinero es decir el uso de forma lícita para tratar de utilizar dinero obtenido de dinero ilícito de delitos contra la administración pública y/o enriquecimiento ilícito.

## 16. RECOMENDACIONES

La Empresa INKA DIVA EIRL debería reflexionar y tomar conciencia de lo que está ocasionando al evadir impuestos porque se encuentra más propensa a que la detecte la SUNAT ya que es una empresa reconocida y puede ocasionar un déficit financiero o poner en peligro la liquidez de la empresa.

La empresa INKA DIVA EIRL con el prestigio y las ganancias que obtiene en la ciudad de Juliaca si no evadiría impuestos, tendría sucursales en todo el Sur con el mismo nombre de su marca dándole más valor e imponiéndose en el mercado lo cual le generaría más ingresos y más puestos de empleo.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria al ser una entidad que administra los tributos debería estar capacitando al contribuyente e incitarlo para que pueda cumplir voluntariamente su obligación tributaria, realzando que al evadir causa un problema en la empresa correspondiente.

La empresa INKA DIVA EIRL debería enseñar y comunicar a sus colaboradores para que tengan conocimiento acerca de las normas y dar énfasis acerca de la entrega de Boletas, Facturas etc. Para así prevenir inconvenientes con la SUNAT.

La Administración Tributaria debería también hacer un llamado a la ciudadanía en general realizando actividades de incentivación para que el consumidor exija su comprobante de pago y así al tener esa información se pueda cotejar datos o la veracidad del comprobante porque si bien es cierto la responsabilidad de que se cumpla una norma es de todos.

La SUNAT debería usar más técnicas o estrategias para no ahuyentar al contribuyente sino al contrario ser una institución que de confianza y no genere miedo o furia, también si se trata de sancionar o multar hacerlo de manera imparcial ya que en el Perú los más favorecidos están siendo las grandes empresas lo cual genera indignación de la población por consecuencia la actitud reacia hacia el pago de tributos

## 17. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Cintya Sharon Araujo Mattos. (2008). *Arancel de aduanas en el Perú. Arancel de aduanas en el Perú*. Perú. Retrieved from [http://aempresarial.com/servicios/revista/160\\_10\\_RDWISOEHEWQUHYIHKRPUPDXCKVZYAVXSZTASIFZMBPGIOOQYGG.pdf](http://aempresarial.com/servicios/revista/160_10_RDWISOEHEWQUHYIHKRPUPDXCKVZYAVXSZTASIFZMBPGIOOQYGG.pdf)

Guillermo Chumbiauca. (2017). Nuevo RUS 2017-Orientación Tributaria – Blog de Guillermo Almeyda Chumbiauca. Retrieved February 17, 2019, from <https://guillermo985.wordpress.com/2017/01/06/nuevo-rus-2017-orientacion-tributaria/>

Javierest. (2018). Clasificación de impuestos en Perú - Rankia. Retrieved February 9, 2019, from <https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/4093805-clasificacion-impuestos-peru>

Mario Matteucci. (2015). *Actualidad Empresarial*. Perú. Retrieved from <http://www.arkivperu.com/la-lista-8/>

MEF. (2018). Tasa. Retrieved February 17, 2019, from <https://www.mef.gob.pe/es/tributos-sp-30710/24-conceptos-basicos/63-los-proyectos-de-inversion-permiten-que-el-peru-avance>

Miguel angel. (2015). ¿Qué es el Impuesto General a las Ventas o IGV? |



Tributación. Retrieved February 10, 2019, from <https://www.perucontable.com/tributaria/impuesto-general-ventas-igv/>

Moreno, D. E., & Moreno, S. E. (n.d.). *La Elusión Tributaria: Análisis Crítico de la Actual normatividad y Propuestas para una Futura Reforma*. Retrieved from [www.echaiz.com](http://www.echaiz.com)

Oscar Merino. (2014). ¿Que es el impuesto a la renta? - Rankia. Retrieved February 9, 2019, from <https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2496526-que-impuesto-renta>

Ruben Logam. (2012). El sistema Tributario peruano -Apunts Tributarios. Retrieved February 17, 2019, from <http://blogs.deperu.com/estudio-derecho/>

<https://elcomercio.pe/economia/peru/david-tuesta-acabar-festin-evasion-tributaria-noticia-513885>

<https://www.perucontable.com/tributaria/medidas-contrala-evasion-y-elusion-tributaria-en-el-peru/>

<https://gestion.pe/economia/empresas/sunat-sanciona-3-000-empresas-incumplieron-entrega-comprobantes-pago-70191>

<https://diariocorreo.pe/peru/puno-betty-montesinos-ha-hecho-de-la-belleza-su-motor-de-vida-633115/>

**18.**